



86

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL
"EDEN-EL DESCANSO", LOCALIDAD DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE
LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999**

PARTICIPANTES:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA

Dra. CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO

Directora

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD

Dra. CATALINA VELASCO CAMPUZANO

Directora

INVITADOS:

Arquitecto **FERNANDO BARBOSA**

Profesional Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad – DAMA

Arquitecta **MARÍA CRISTINA ROJAS EBERHARD**

Gerente de Planes Parciales-DAPD

Arquitecta **CATALINA RODRIGUEZ BERNAL**

Profesional del Convenio 071 del 2006 Universidad Nacional- DAPD

Abogada **JULIANA ESTRADA CARBONELL**

Profesional del Convenio 071 del 2006 Universidad Nacional- DAPD

Fecha: 13 de septiembre de 2006

Hora: 10:00 am.

ASUNTO:

Concertación entre el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital -DAPD-, para el proyecto de plan parcial, localizado parcialmente en suelo urbano, para los predios Edén, El Descanso, Aguablanca y otros predios de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y el parágrafo 7 del artículo 1º de la Ley 507 de 1999.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la radicación número 1-2005-02534 de enero 25 de 2005 el Señor **JUAN NEUTA NEUTA**, propietario del predio el Descanso, presentó solicitud de delimitación de plan parcial ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital –DAPD-. La misma solicitud fue hecha por el Señor **JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELA**, en su calidad de Subdirector de Plantas físicas de la Secretaría de Educación del Distrito mediante radicación No. 1-2005-45811 de diciembre 21 de 2005. La Subdirección de Gestión Urbanística respondió a las

Bogotá sin indiferencia

No



2. El proyecto de plan parcial EDEN EL DESCANSO fue presentado, de manera preliminar, en el Comité Técnico de marzo 8 de 2006 y evaluado en varias reuniones efectuadas los días 17 de marzo, 16 de mayo y 1 de junio de 2006 con la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público en las cuales se realizaron observaciones y recomendaciones las cuales fueron debidamente acogidas por el interesado.
3. La Secretaría de Educación radicó ante el DAPD la formulación del proyecto del Plan Parcial EDEN EL DESCANSO mediante oficio 1-2006-17236 de mayo 19 de 2006 complementada con el oficio 1-2006-19069 de junio 5 de 2006 correspondiente a un proyecto que combina armónicamente el uso dotacional educativo de escala zonal con el uso de Vivienda de Interés Social, el primero no supera el 35% del área neta urbanizable del área de plan parcial.
4. La Gerencia de Tráfico Transporte y Vías de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público conceptuó, mediante acta de reunión de junio 1 de 2006, que considera aceptable el planteamiento vial propuesto y recomendó plantear una vía o un par vial para conectar los barrios legalizados con la Avenida San Bernardino, observación que fue atendida por los promotores.
5. La Gerencia del Taller del espacio Público de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público conceptuó, mediante acta de reunión de junio 1 de 2006, que considera aceptable el planteamiento de espacio público propuesto.
6. La Subdirección de Gestión Urbanística del DAPD expidió, mediante oficio 2-2006-14567 de junio 15 de 2006 el concepto de viabilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta que el proyecto del plan parcial presentado se encontró ajustado a las normas establecidas mediante el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004.
7. La Secretaría de Educación Distrital radicó ante el DAPD, mediante oficio 1-2006-29634 de agosto de 2006 el Plan Parcial objeto de viabilidad por parte del DAPD y documentación adicional complementaria.
8. La Gerencia de Planes Parciales de la Subdirección de Gestión Urbanística del DAPD radicó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, mediante oficio DAMA No. 2006ER30593 de julio 13 de 2006 los documentos relacionados con el Plan Parcial EDEN EL DESCANSO con el objeto de dar inicio a la Concertación Ambiental.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Presentados los antecedentes y el plano (anexo) que contiene la formulación del plan parcial, se determinó que el proyecto cumple con los lineamientos ambientales requeridos:

Relación con la estructura ecológica principal:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Departamento Administrativo de
PLANEACIÓN DISTRITAL

89

Dentro del área del Plan Parcial se encuentra la Ronda y ZMPA del Río Tunjuelo, elemento de la Estructura Ecológica Principal. No existen otras áreas que puedan ser tratadas como de Manejo Especial.

El plan parcial plantea un eje principal de zonas verdes que conecta las zonas de cesión propuestas por el plan parcial Campo Verde (en proceso de aprobación) y la ZMPA del río Tunjuelo.

Adicionalmente genera otro eje de conexión entre la Alameda El Porvenir y las zonas de cesión planteadas por el plan parcial Campo Verde y el parque metropolitano Planta de Tratamiento Tunjuelo.

El plan parcial localiza las zonas de cesión destinadas a parques y equipamientos contra el corredor ambiental del río Tunjuelo, buscando una transición hacia los usos residenciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, las áreas de control ambiental de los corredores ecológicos viales al oriente de la Avenida San Bernardino (V-3) y la zona de equipamiento MZ-30, ubicadas dentro del perímetro urbano, deben incorporar las siguientes exigencias al planteamiento urbanístico del plan parcial, para lo cual es necesario que hagan parte de la cartografía y el documento técnico de soporte del mismo.

1. Propuesta del manejo de las áreas de control ambiental de los corredores ecológicos viales mediante un diseño paisajístico, que incluya la revegetalización de las mismas, teniendo en cuenta que en el corredor de 10 m, se pueden sembrar dos (2) hileras de individuos de especies nativas que sean aptas para la zona, entre las que sugerimos Aliso (*Alnus acuminata*), Mortiño (*Hesperomeles goudotiana*), Arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*), Cucharo (*Myrsine guianensis*) y Gaque (*Clusia multiflora*).
2. Las áreas de control ambiental de los corredores ecológicos viales deben mantener un 100% de zona blanda.
3. Propuesta del manejo de la zona de equipamiento mediante un diseño paisajístico. Para las áreas libres de esta zona se debe proponer la siembra de especies nativas formando parches aleatorios, con criterios de restauración ecológica, teniendo en cuenta las especies que se proponen para el corredor. Para ello es indispensable acatar lo dispuesto en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica", la "Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito Capital" y la "Guía Técnica para la Restauración de Áreas de ronda y nacederos del Distrito Capital".
4. Posterior a la ejecución de las obras, la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad del DAMA verificará el estricto cumplimiento de los anteriores requerimientos.

Para las áreas de control ambiental de los corredores ecológicos viales y zonas de cesión para equipamiento comunal ubicadas en suelo de expansión, de competencia de la CAR, sugerimos aplicar las medidas planteadas para lograr coherencia entre las dos áreas.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

Ruido:

El proponente solicitará a la subdirección Ambiental Sectorial del DAMA un protocolo de medición para realizar un estudio de ruido ambiental para establecer o proyectar los niveles de presión sonora que ejercerá la Avenida San Bernardino (V3), sobre los usos propuestos en el plan parcial. El proponente diseñará con base en la información resultante de dicho estudio las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental a construir en el corredor ecológico ambiental en cumplimiento de los objetivos planteados por el artículo 99 del decreto 190 del 2004. En el caso que las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental en el corredor ecológico vial resulten insuficientes o no viables, deberán tomarse medidas de construcción incorporadas totalmente o como refuerzo en el diseño de las fachadas que se ubican sobre la mencionada Avenida. El cumplimiento de estos requerimientos será requisito para la expedición de las licencias de urbanismo y construcción que verificará el curador urbano para lo cual este deberá solicitar concepto al DAMA.

Efectuada la presentación del proyecto del plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA-, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, así como en lo dispuesto en los decreto 469 de 2003 y 190 de 2004 se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de que trata la presente acta, así:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA

Dra. CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO
Directora Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD

Dra. CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Directora Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Por el OAPD:

Aprobó: Franceso Ambrosi Filardi
Subdirector de Gestión Urbanística
Revisó: María Cristina Rojas Eberhard
Gerente de Planes Parciales
Participó: Juliana Estrada Carbonell
Profesional del Convenio 071 del 2006 Universidad Nacional- DAPD

Por el DAMA:

Aprobó: Carlos Eduardo Ángel
Subdirector de Ecosistemas Y biodiversidad
Revisó: José Fernando Cuello
Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad
Participó: Fernando Barbosa
Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad

Bogotá (sin indiferencia)